



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI – VALLE**

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

**SEÑOR
DELTA BOLÍVAR**

CARRERA 10 # 17-65 LOCAL 2
Bogotá-Cundinamarca

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: JAIME EDILBERTO PALACIO GALVIS
ACCIONADO: BANCO DAVIVIENDA

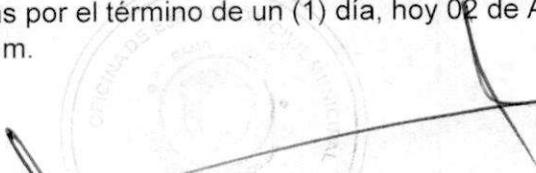
RADICACIÓN: 76001-4003-001-2019-00068-00

Me permito comunicarle que mediante providencia del 27 de Marzo de 2019, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: "(...)1.- **ADMÍTESE** la presente acción de tutela instaurada por el señor **JAIME EDILBERTO PALACIO GALVIS**, en contra **BANCO DAVIVIENDA**, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, por la presunta violación a su derecho de petición. 2.- **VINCULASE** a la presente acción constitucional a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, a través del Superintendente **GERARDO HERNÁNDEZ CORREA**, o quien haga sus veces; al **DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO DEL BANCO DAVIVIENDA** a través del defensor, o quien haga sus veces; a **DELTA BOLIVAR**, a través de su Representante legal o quine haga sus veces, para lo de su cargo. 3.- **CONCÉDESE** a la accionada el término de **un (1) día** para que manifieste lo que a bien tengan sobre los hechos y pretensiones de esta acción constitucional. En especial si le ha dado o no respuesta a la petición elevada con fecha 27 de noviembre de 2018. 4.- **ACÓJENSE** como pruebas los documentos aportados junto con el escrito de tutela que reposan en el expediente. 5.- **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente providencia por el medio más expedito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. (...)”

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA de este aviso en el lugar de destino.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término establecido en el artículo 462 del C.G.P.

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 02 de Abril de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario General Ejecución De Sentencias Civil Municipal



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI – VALLE**

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

SEÑOR
JAIME EDILBERTO PALACIO GALVIS

CALLE 44 N # 4-71 BARRIO / LA FLORA
Cali-Valle

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: JAIME EDILBERTO PALACIO GALVIS
ACCIONADO: BANCO DAVIVIENDA

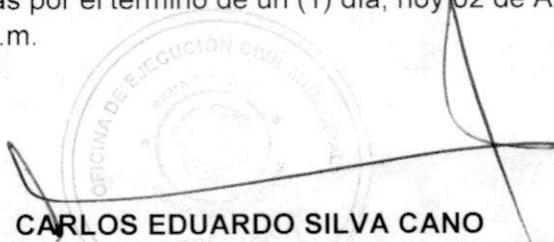
RADICACIÓN: 76001-4003-001-2019-00068-00

Me permito comunicarle que mediante providencia del 27 de Marzo de 2019, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: "(...)1.- **ADMÍTESE** la presente acción de tutela instaurada por el señor **JAIME EDILBERTO PALACIO GALVIS**, en contra **BANCO DAVIVIENDA**, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, por la presunta violación a su derecho de petición. 2.- **VINCULASE** a la presente acción constitucional a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, a través del Superintendente **GERARDO HERNÁNDEZ CORREA**, o quien haga sus veces; al **DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO DEL BANCO DAVIVIENDA** a través del defensor, o quien haga sus veces; a **DELTA BOLIVAR**, a través de su Representante legal o quine haga sus veces, para lo de su cargo. 3.- **CONCÉDESE** a la accionada el término de **un (1) día** para que manifieste lo que a bien tengan sobre los hechos y pretensiones de esta acción constitucional. En especial si le ha dado o no respuesta a la petición elevada con fecha 27 de noviembre de 2018. 4.- **ACÓJENSE** como pruebas los documentos aportados junto con el escrito de tutela que reposan en el expediente. 5.- **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente providencia por el medio más expedito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. (...)”

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA de este aviso en el lugar de destino.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término establecido en el artículo 462 del C.G.P.

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 02 de Abril de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.



CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario General Ejecución De Sentencias Civil Municipal